Para despachos de oficio dos mrs.

LLO QVARTO AÑO DE MIL
TIENTOS Y NOVENTA

temes y año, y auiendo las ofrezido hasta
aora no las an dado como todo ello consta
y parece del acuerdo antes deste a
q. sus Mrdes. se refieren y por q. conuie
ne a la buena administrazion de
Justiza. el q. los dhos Bartme. Mrz. como
tal Alcalde de huerta y Joseph
Mrz. como tal Alguazil ordinario
den las dhas fianzas = deuian dacor
dar y acordaron y demandar y man
daron se les notifique a los susodhos
por terzero termino den las fian
zas referidas q. sean legas, llanas
y abonadas, dentro del terzero dia con
apercevimto. q. dho termino pasado y
no auiendolo hecho se pasara a executar
lo acordado y mandado por sus
merzedes en el acuerdo antecedente
a este y por este ansi lo proveie
ron y firmaron de q. certifico =

Fernando Perez

Dº Solano

Ante mi
Andres de Mta.
y Navarro